

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

SUBSIDIO PARA LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Créase un Subsidio para la Conservación del Empleo.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO. El Subsidio para la Conservación del Empleo se constituye con el objetivo de proteger a las personas trabajadoras en aquellos casos donde sea de aplicación el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 211 de la Ley 20.744, que quedará redactado de la siguiente manera:

Conservación del empleo. Vencidos los plazos de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, si el trabajador no estuviera en condiciones de volver a su empleo, el empleador deberá conservárselo durante el plazo de un (1) año contado desde el vencimiento de aquéllos. *Durante este plazo, el trabajador percibirá del Estado una suma equivalente al salario mínimo vital y móvil.* Vencido dicho plazo, la relación de empleo subsistirá hasta tanto alguna de las partes decida y notifique a la otra su voluntad de rescindirla. La extinción del contrato de trabajo en tal forma, exime a las partes de responsabilidad indemnizatoria.

ARTÍCULO 4: Los Recursos que se asignen para afrontar los subsidios para la conservación de Empleo, serán administrados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), quien a su vez tendrá la potestad de establecer los requisitos y definir la admisibilidad de cada caso.

ARTÍCULO 5: La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. CAROLINA YUTROVIC

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es proteger a las personas trabajadoras que no estuvieran en condiciones de volver a su empleo una vez vencidos los plazos de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, previstos en el artículo 208 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

En estos casos, la ley expresa que el empleador deberá conservar el empleo durante el plazo de un (1) año pero no dispone una suma económica que garantice el efectivo ejercicio de sus derechos, y al no hacerlo es que quedan absolutamente desamparadas económicamente.

Estas personas trabajadoras son aportantes al sistema, ya que la sola registración laboral así lo implica, y el Estado no se está comportando solidariamente con ellas.

Con la sanción de la modificación propuesta se atenúan situaciones de extrema gravedad que atraviesan las personas trabajadoras, cuando una enfermedad y/o accidente trae consecuencias prolongadas.

Se considera al ANSES como el organismo más idóneo y útil para administrar los recursos destinados al subsidio.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. CAROLINA YUTROVIC